

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PEREIRA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; el artículo 35 y siguientes de la Ley 1523 de 2012, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1523 de 2012 en su artículo 5º, define el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como “...*el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país*”.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 1º, parágrafo 2, de la Ley 1523 de 2012, “...*Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.*”

Que acorde con la documentación expedida por los profesionales adscritos a la Dirección de Gestión del Riesgo - DIGER, se tiene que desde el área técnica y psicosocial se realizaron informes y se dio atención a las emergencias que a continuación se relaciona:

No.	Tipo de evento	Fecha de evento	Dirección de la emergencia	Profesional técnico	Profesional psicosocial
1	INCENDIO ESTRUCTURAL	6 de diciembre de 2022	Manzana 22 Casa 8A	JAMES CASTRO	JULIETA NIETO
2	INCENDIO ESTRUCTURAL	6 de diciembre de 2022	ALFRENTE MANZANA 22 CASA 8A	JAMES CASTRO	JULIETA NIETO
3	INCENDIO ESTRUCTURAL	18 de septiembre	CALLE 16 18-142	CAROLINA HERRERA	JULIETA NIETO

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que en las viviendas afectadas residían los señores:

No.	Dirección de la emergencia	NOMBRE AFECTADOS	IDEN TIFICACIÓN	TIPO DE EVENTO
1	Manzana 22 Casa 8A	JAIR GARCÍA LÓPOZ	10.116.088	INCENDIO ESTRUCTURAL
2	ALFRENTA MANZANA 22 CASA 8A	LUZ AYDA MARIN VILLADA	42.090.055	INCENDIO ESTRUCTURAL
3	CALLE 16 18-142	JOEL SÁNCHEZ	2.620.416	INCENDIO ESTRUCTURAL

Que las personas señaladas anteriormente, sufrieron afectación en los predios que habitaban, razón por la cual se expidieron informes psicosociales en los cuales se estableció la viabilidad de proporcionarles subsidio de arrendamiento temporal a las familias afectadas.

Que el numeral 9° del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012, define emergencia como una **"Situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las instituciones del Estado, los medios de comunicación y de la comunidad en General"**. (Resaltado propio).

Que, de acuerdo con la definición trascrita en el párrafo anterior, se puede determinar que el evento acaecido en el sector del Barrio intermedio Villasantana y barrio Travesuras del municipio de Pereira, ya relacionados, corresponde a eventos por emergencia INCENDIO ESTRUCTURAL, ya que de manera efectiva alteró las condiciones de vida de las familias que se vieron afectadas en su derecho fundamental a la vivienda, dada la particularidad de no contar en ese momento con techo para refugiarse, lo que implicó tomar por arrendamiento otros predios.

Que, con base en la condición de emergencias (Incendio Estructural) presentados, los profesionales adscritos a la Dirección de Gestión del Riesgo de Pereira - DIGER, recomendaron otorgar subsidios de arrendamiento temporal (AT) a las familias afectadas.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

Que la Corte Constitucional, respecto al derecho a la vivienda digna de aquellas personas consideradas como damnificadas, en sentencias como la T- 1125 de 2003, ha manifestado:

“La situación de desamparo a que se ven abocados los damnificados ante la ocurrencia de un desastre, manifestada en un primer momento en la urgencia por hallar un lugar donde refugiarse ante la emergencia, es una cuestión de humanidad que debe ser afrontada solidariamente por todas las personas, comenzando desde luego por el Estado”. (Negrilla fuera del texto)

Que de acuerdo con los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, los alcaldes son los conductores del sistema nacional de atención de desastres a nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que en el numeral 24 del artículo 4° de la Ley 1523 de 2012 se establece la definición de respuesta en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, como la *“Ejecución de las actividades necesarias para la atención de la emergencia como accesibilidad y transporte, telecomunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros y legales, información pública y el manejo general de la respuesta, entre otros. La efectividad de la respuesta depende de la calidad de preparación”*.

Que el artículo 35 de la Ley 1523 de 2012 establece:

“ESTRATEGIA NACIONAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, es el marco de actuación de las entidades del sistema nacional de gestión del riesgo para la reacción y atención de emergencias.

(...)

PARÁGRAFO. La estrategia nacional para la respuesta a emergencias, como una acción de preparación para la respuesta que busca la efectividad de la actuación interinstitucional, en los tres niveles de gobierno, se centrará principalmente en la optimización de la prestación de servicios básicos durante la respuesta como accesibilidad y transporte, comunicaciones, evaluación de daños y análisis de necesidades, salud y saneamiento básico, búsqueda y rescate, extinción de incendios y manejo de materiales peligrosos, albergues y alimentación, servicios públicos, seguridad y convivencia, aspectos financieros

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

y legales, información pública, información geográfica, el manejo general de la respuesta y definición de estados de alerta, entre otros”. (Subrayas propias).

Que, en virtud de los apartes normativos transcritos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, encuentra este ente territorial que tiene la obligación de afrontar solidariamente las emergencias presentadas en el sector del Barrio Intermedio de Villasanta del municipio de Pereira, una de las actividades necesarias para el efecto es la de proveer un albergue o vivienda digna EN UN PRIMER MOMENTO, no de manera definitiva.

Que el Municipio de Pereira cuenta dentro su presupuesto de gastos para la presente vigencia con el rubro 2.3.2.02.02.007 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing vinculado al proyecto N°. 2021660010002 fortalecimiento institucional de la gestión del riesgo de desastres en el Pereira, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1547 del 25 de enero de 2023.

Que el Municipio de Pereira estableció el procedimiento para otorgar el subsidio de arriendo temporal en el marco de situaciones de calamidad pública y/o emergencias en el municipio de Pereira, a través de los lineamientos desglosados en el Decreto número 432 del 12 de junio de 2019, el cual ha sido objeto de modificaciones y adiciones correspondientemente, a través de los Decretos 458 de 19 de junio de 2019, 804 de 11 de octubre de 2019, 698 de 07 de julio de 2020, 417 de 01 de marzo de 2022 y 444 de 11 de marzo de 2022.

Que, de acuerdo con los estudios de mercado para determinar el canon de arrendamiento, realizados por ALBERTO LARA MARTÍNEZ Valuador Contratista de la Dirección de Bienes Inmuebles de la Alcaldía de Pereira, sobre los predios afectados se estableció lo siguiente:

-Barrio Intermedio Villa Santana “...Se puede adoptar como valor de Renta Mensual para un inmueble con un área promedio de 56,2 m2 entre \$369.684.00 Mcte a \$422.307.00 Mcte...”

Barrio Travesuras “...Se puede adoptar como valor de Renta Mensual para un inmueble con un área promedio de e46,00 m2 entre \$328. 532.00 Mcte a \$361. 626.00 Mcte Más servicios públicos. El estudio se hace suponiendo una casa con terminados normales”.

Que el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto 698 del 7 de julio de 2020, “POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO N° 432 DE JUNIO 12 DE 2020”, señala “...En ningún

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

caso el subsidio podrá ser inferior a doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) mensuales, ni superior a quinientos mil pesos (\$500.000) mensuales”

Que, así las cosas, y previo a la verificación de cada uno de los Decretos reglamentarios para el otorgamiento del subsidio de arrendamiento temporal, es procedente a otorgar los respectivos subsidios de arrendamiento temporal, para las siguientes personas afectadas y/o damnificada así:

No.	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	TIEMPO	TOTAL
1	JAIR GARCÍA LÓPEZ	10.116.088	2 MESES	\$676.000
2	LUZ AYDA MARÍN VILLADA	42.090.055	2 MESES	\$676.000
3	JOEL SÁNCHEZ	2.620.416	3 MESES	870.000
			TOTAL	\$2.222.000

Con cargo al Certificado de disponibilidad Presupuestal N° 1547 de 25 de enero de 2023.

Que los afectados por los eventos de emergencias señaladas, allegaron a esta dependencia copia de los contratos de arrendamiento de las viviendas que les servirían como albergue temporal, con las respectivas cédulas de ciudadanía y cada uno de los documentos necesarios para realizar el respectivo trámite para el pago del subsidio de arrendamiento temporal.

Que a través de la Dirección de Gestión del Riesgo – DIGER, se solicitó fotocopia de los recibos de servicios públicos de los inmuebles tomados en arrendamiento con el fin de constatar las direcciones de los predios arrendados y de cada uno de los documentos necesarios para el trámite de los respectivos subsidios de arrendamiento temporal.

Que, así las cosas, procede a otorgar el subsidio de arrendamiento temporal en los siguientes términos:

No.	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	ARRENDADOR	IDENTIFICACIÓN ARRENDADOR	INMUEBLE ARRENDADO
1	JAIR GARCÍA LÓPEZ	10.116.088	LUZ ELENA MARÍN	42.094.830	MANZANA 31 CASA 15 BARRIO

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

					REMANSO
2	LUZ AYDA MARÍN VILLADA	45.090.055	EDILSON MARÍN VILLADA	10.108.681	URB MANZANA 21 CASA 10 PISO 2 LA ISLA- VILLASANTANA
3	JOEL SÁNCHEZ	2.620.416	INES MOLINA DE ARENAS	29.914.188	KR 23 BIS CALLE 74-145 CUBA

Que de conformidad a la normatividad señalada anteriormente, el pago del subsidio de arrendamiento se realizará a favor de los afectados con giro a los arrendadores mediante un único pago, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1547 de 25 de enero de 2023.

Que se adjunta a la presente resolución la siguiente documentación: 1) Informes técnicos de emergencias. 2) Informes psicosociales de emergencias. 3) Contratos de arrendamiento suscritos por los afectados y los arrendadores. 4) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1547 de 25 de enero de 2023. 5) Copia de las cédulas de ciudadanía de los arrendadores y arrendatarios. 6) Copias de facturas de los servicios públicos y predial de los inmuebles arrendados. 7) Certificados de riesgo de las viviendas arrendadas. 8) Estudios de mercado para renta.

Que, en mérito de lo expuesto, el alcalde de Pereira,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR subsidio de arrendamiento temporal en calidad de afectados (según informes técnicos de emergencias e informes psicosociales) y en las condiciones descritas en la parte considerativa, en favor de los señores:

No.	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACIÓN	TIEMPO	TIPO DE EVENTO
1	JAIR GARCÍA LÓPEZ	10.116.088	2 MESES	INCENDIO

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

				ESTRUCTURAL
2	LUZ AYDA MARÍN VILLADA	45.090.055	2 MESES	INCENDIO ESTRUCTURAL
3	JOEL SÁNCHEZ	2.620.416	3 MESES	INCENDIO ESTRUCTURAL

Quienes sufrieron afectación en los predios indicados y donde se les recomendó la evacuación total; los subsidios serán otorgados de acuerdo con los estudios de mercado inmobiliario de las zonas, según lo establecido en el parágrafo del artículo 6° del Decreto 432 del 12 de junio de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR el pago de los subsidios descritos en el artículo anterior en favor de los afectados, quienes obra como arrendatarios de los bienes inmuebles, mediante un único pago con giro a los arrendadores, así:

No .	NOMBRE AFECTADOS	IDENTIFICACION	ARRENDADOR	IDENTIFICACION ARRENDADOR	INMUEBLE ARRENDADO	TOTAL
1	JAIR GARCÍA LÓPEZ	10.116.088	LUZ ELENA MARÍN	42.094.830	MANZANA 31 CASA 15 BARRIO REMANSO	\$676.000
2	LUZ AYDA MARÍN VILLADA	45.090.055	EDILSON MARÍN VILLADA	10.108.681	URB MANZANA 21 CASA 10 PISO 2 LA ISLA-VILLASANTANA	\$676.000
3	JOEL SÁNCHEZ	2.620.416	INES MOLINA DE ARENAS	29.914.188	KR 23 BIS CALLE 74-145 CUBA	\$870.000
					TOTAL	\$2.222.000

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA

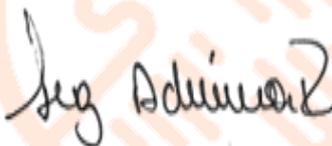
Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1547 de 25 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido de la presente resolución a los beneficiarios del subsidio de arrendamiento temporal.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ
Alcalde De Pereira
02460020145855-2750049-006136609



LUZ ADRIANA RESTREPO RAMIREZ
Secretaria Juridica
02460019171850-2750049-006131503



DORA PATRICIA OSPINA PARRA
Secretaria De Hacienda
02460020075801-2750049-006133074

Version: 01

Fecha de Vigencia: noviembre 14 de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS DE ARRENDAMIENTO
TEMPORAL A LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LA OCURRENCIA DE
DESASTRES Y/O EMERGENCIAS ANTRÓPICAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA**



ALEXANDER GALINDO LOPEZ
Director Operativo De Gestion Del Riesgo
02460010152928-2750049-006082798

Elaboró: Redactor: Laura Victoria Agudelo Manga / CONTRATISTA

/

